



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2008-MPH/CM

Huanta, 14 de noviembre del 2008

090

17
20080000

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

En la XXI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2008, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 178-2008-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS;

Dictamen N° 001-2008-MPH/CM/CDHDDPVRPS del 14-11-2008, de la Comisión de Desarrollo Humano, Defensa de los Derechos de la Población Vulnerable y de Riesgo y Programas Sociales, en el que recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que crea el registro de niños, niñas y adolescentes trabajadores del hogar.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 2.4) del Artículo 84° establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, entre otros, de niños, de niñas y adolescentes;

Que, considerando que en el ámbito de la provincia existen menores de edad que realizan labores domésticas en hogares de terceros y reconociendo que se trata de una situación que debe recibir atención especial de la Municipalidad para vigilar que se respeten los Derechos de los Trabajadores y trabajadoras del hogar menores de dieciocho años, protegiéndolos de maltratos o abusos de cualquier índole, resulta necesario dictar las disposiciones municipales orientadas a tales fines y otros conforme a la normativa vigente;

Que, en este sentido resulta procedente dictar la Ordenanza Municipal correspondiente, respecto de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras del Hogar, con la finalidad de dar cumplimiento a la competencia atribuida por Ley, a las Municipalidades Provinciales sobre inscripción autorización y supervisión del trabajo de los adolescentes;

Que estando al Dictamen conjunto de la Comisión de Desarrollo Humano, Defensa de los Derechos de la Población Vulnerable y de Riesgo y Programas Sociales y de conformidad a los establecido en el Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, este Consejo por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de acta.

APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL HOGAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas y los mecanismos de autorización, supervisión y protección de los niños, niñas, y adolescentes trabajadores y trabajadoras del hogar en la Provincia de Huanta, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente, tal como dispone la Ley N° 27337, Código de los niños y Adolescentes.



Artículo Segundo.- La presente Ordenanza tiene por finalidad, velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras del hogar.

Artículo Tercero.- Se denominan niños (as) y adolescentes trabajadores y/o trabajadoras del hogar a los niños, niñas y adolescentes hasta los 17 años de edad que desempeñan tareas domesticas en un hogar distinto al de sus padres o abuelos.

Artículo Cuarto.- El Municipio contara con un Registro de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras del Hogar. El mismo que estará a cargo de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente DEMUNA, cuyo funcionario(a) responsable informara anualmente sobre los casos registrados.

Artículo Quinto.- La inscripción en el citado registro tendrá carácter gratuito conforme a Ley. Los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras que se inscriban, recibirán un carnet con su fotografía, apellidos, nombres dirección del lugar donde prestan servicios domésticos, persona de contacto y lugar de origen.

Artículo Sexto. - Son requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes (De 14 a 17 años de edad):

1. Fotocopia simple de la partida de nacimiento;
2. Declaración Jurada de que el trabajo no perturbe a la asistencia regular al sistema educativo.
3. El certificado médico que acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del sector salud o de Seguridad Social o Centro Medico Municipal.

Artículo Séptimo.- La autorización tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición, la misma podrá renovarse una vez actualizados los datos del niño, niña y adolescente trabajador y/o trabajadora del hogar.

Artículo Octavo: El Registro de los adolescentes Trabajadores y/o trabajadoras del Hogar tiene carácter público y en el deberán constar los siguientes datos:

1. Nombre Completo del adolescente
2. Nombre de sus padres
3. Nombre de tutores o responsables
4. Fecha de Nacimiento
5. Dirección y lugar de residencia
6. Labor que desempeña
7. Remuneración
8. Horario de Trabajo
9. Escuela a la que asiste y horario de estudios; y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

10. Numero de Certificado Médico



Artículo Noveno: La Municipalidad sancionará a los siguientes empleadores y/o empleadoras:

1. A quienes tengan a trabajadores del hogar con una edad por debajo del límite legal, se les denunciara ante las autoridades competentes.
2. A quienes oculten y adulteren información respecto del trabajo que brindan en sus hogares, los niños, niñas y adolescentes e impidan que sean registrados en el Municipio, se les impondrá una multa del 50% de la UIT.
3. A quienes impidan que un trabajador(a) adolescente asista puntual y regularmente a un centro educativo, se les impondrá una multa de 30 % de la UIT, y;



Artículo Décimo: La Municipalidad establecerá un reconocimiento especial para los empleadores y/o empleadoras que hayan contribuido a que la trabajadora o el trabajador adolescente del hogar concluya sus estudios primarios y/o secundarios, que hayan facilitado la comunicación con su familia de origen y que hayan favorecido su desarrollo personal y social.



Artículo Decimoprimer: Derogar toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Facultar a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huanta efectuar gestiones pertinentes para la celebración de un convenio Interinstitucional con RENIEC – MIMDES y Defensoría del Pueblo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

